

Resolución Nro. IESS-DG-2022-0017-RA

Quito, D.M., 16 de junio de 2022

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Mgs. Kenia Mariana Ramírez Masache
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (S)

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el primer inciso del artículo 370, señala: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados.”*;

Que, la ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en el artículo 76, establece: *“Obligación de remitir información. Las instituciones del Estado y sus servidores, así como los personeros y representantes de las personas jurídicas de derecho privado sometidas al control de la Contraloría General del Estado, en los términos previstos en la presente Ley, están obligadas a proporcionar a ésta, exclusivamente para fines del examen de auditoría, información sobre las operaciones o transacciones cuando les sean requeridas por escrito”*;

Que, el artículo 92 ibídem, dispone: *“Recomendaciones de auditoría.-Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado”*;

Que, el inciso dos del artículo 17 del Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece: *“Para cumplir con el control previo no se creará unidades específicas, esta actividad está implícita en las funciones y responsabilidades asignadas a cada proceso”*;

Que, la Ley de Seguridad Social, en el artículo 16, respecto a la naturaleza jurídica del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), señala: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”*;

Resolución Nro. IESS-DG-2022-0017-RA

Quito, D.M., 16 de junio de 2022

Que, la Ley de Seguridad Social, respecto a la representación legal del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su artículo 30, precisa: *“El Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, y la titularidad para el ejercicio de la jurisdicción coactiva del IESS, en todo el territorio nacional, directamente o por delegación al Director Provincial competente.”*;

Que, la Ley de Seguridad Social, en el literal a) del artículo 32, respecto a las atribuciones y deberes determina: *“El Director General es funcionario de libre nombramiento, designado por el Consejo Directivo para un período de cuatro (4) años, y podrá ser reelegido por una sola vez, con los siguientes deberes y atribuciones: a. Representar judicial y extrajudicialmente al Instituto.”*;

Que, la Resolución No. C.D. 535, que contiene el Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, respecto a las atribuciones y responsabilidades de la Subdirección General, en el literal h) del numeral 3.1 del artículo 10, establece que le corresponde, entre otros, *“Liderar procesos de seguimiento a la implementación de las recomendaciones de organismos de control”*;

Que, es necesario fomentar los principios de eficacia, eficiencia, ética, transparencia y buena administración en las Instituciones Públicas, en concordancia con el principio de publicidad de los actos, contratos y gestiones del Estado y de aquellas financiadas con recursos públicos o que por su naturaleza sean de interés público;

Que, las Instituciones Públicas deben dar seguimiento y orientar la aplicación de las disposiciones impartidas a funcionarios y servidores institucionales, con el propósito de lograr la aplicación de las recomendaciones y/o disposiciones de los Órganos de Control en los diferentes procesos organizacionales para brindar un mejor servicio institucional;

Que, según Informe del examen especial No. IESS-AUDI-00-009-2009, el órgano de Control en su recomendación No. 2, dirigida al Presidente del Consejo Directivo del IESS, textualmente indica: *“Dispondrá al Director General el establecimiento y aplicación de un mecanismo permanente de seguimiento y supervisión del cumplimiento de las recomendaciones de los informes de las auditorías y exámenes emanados de los órganos de control”*;

Que, mediante acción de personal Nro. SDNGTH-2022-1340-NJS de 10 de junio se dispone la Subrogación de la Dirección General a la Mgs. Kenia Mariana Ramírez Masache; y,

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 31 y 32 de la Ley de Seguridad Social, y, demás ordenamiento jurídico invocado.

Resolución Nro. IESS-DG-2022-0017-RA

Quito, D.M., 16 de junio de 2022

RESUELVO:

Artículo 1.- Conformar el Equipo de Seguimiento de la Dirección General, que tendrá la responsabilidad de realizar el seguimiento a la gestión de aplicación e implementación de las recomendaciones emitidas en los informes de los Organismos de Control.

Artículo 2.- Atribuciones y responsabilidades de los integrantes que conforman Equipo de Seguimiento de la Dirección General.

2.1 Coordinador del Equipo de Seguimiento de la Dirección General.-

a) Supervisar y dirigir el seguimiento a la gestión de aplicación e implementación de las recomendaciones emitidas en los informes de los Organismos de Control, a las distintas dependencias del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS responsables del cumplimiento de las recomendaciones y/o disposiciones emitidos por la Contraloría General del Estado, Superintendencia de Bancos y Auditoría Interna.

b) Solicitar a nombre y representación del/a Director/a General, a las distintas dependencias del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS; información, documentación y demás material referente a la gestión de aplicación e implementación de las recomendaciones de los informes emitidos por los Organismos de Control.

c) Enviar insistencias a las áreas responsables del cumplimiento y ejecución de las recomendaciones y/o disposiciones de los organismos de control, así como solicitar la entrega de información, documentación y demás material referentes a la gestión de aplicación e implementación de las recomendaciones de los informes emitidos por los Órganos de Control.

d) Aprobar y suscribir informes, actas y demás documentos de manejo interno, preparados por el Equipo de Seguimiento de la Dirección General.

e) Atender el/los requerimiento/s de información efectuados por la Subdirección General, de acuerdo a su necesidad institucional.

f) Elaborar informes sobre las acciones realizadas al seguimiento a la gestión de aplicación e implementación de las recomendaciones y/o disposiciones efectuadas por los organismos de control.

g) Las demás designadas por el/la Director/a General y por el/la Subdirector/a General.

2.2 Analista del Equipo de Seguimiento de la Dirección General.-

Resolución Nro. IESS-DG-2022-0017-RA

Quito, D.M., 16 de junio de 2022

- a) Efectuar el seguimiento y registro de la gestión de aplicación e implementación de las recomendaciones y/o disposiciones emitidos por los Organismos de Control, con apego a los instrumentos técnicos que para su efecto se emitan.
- b) Efectuar el seguimiento, registro y tabulación de datos, a las disposiciones impartidas a los servidores responsables del cumplimiento de recomendaciones y/o disposiciones emitidos por los Organismos de Control, con el propósito de lograr su aplicación e implementación en la Institución.
- c) Elaborar expedientes de los informes de recomendaciones de exámenes efectuados por los organismos de control, los mismos que deberán incluir las respuestas de las diferentes unidades y toda la documentación de respaldo.
- d) Elaborar y revisar bajo su responsabilidad, los requerimientos de información, insistencias y demás documentación necesaria, referente a la gestión de aplicación e implementación de las recomendaciones y/o disposiciones emitidos por los Organismos de Control.
- e) Generar y mantener actualizada la matriz de seguimiento a la gestión de aplicación e implementación de las recomendaciones y/o disposiciones emitidos por los Organismos de Control.
- f) Elaborar informes de avance del seguimiento a la gestión de aplicación e implementación de las recomendaciones y/o disposiciones emitidos por los Organismos de Control.
- g) Las demás designadas por el/la Director/a General o el/la Coordinador/a del Equipo de Seguimiento de la Dirección General.

2.3 Responsable de Archivo.-

- a) Recibir, identificar, clasificar y foliar los documentos de archivo o cualquier otro registro creado o recibido como resultado del ejercicio de las funciones, atribuciones y responsabilidades del Equipo de Seguimiento de la Dirección General.
- b) Custodiar los expedientes del Equipo de Seguimiento de la Dirección General, precautelando la integridad y adecuada conservación de los mismos.
- c) Cumplir de manera estricta las normas y procedimientos de gestión documental vigentes en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS.
- d) Las demás designadas por el/la Director/a General y el/la Coordinador/a del Equipo de Seguimiento de la Dirección General.

Resolución Nro. IESS-DG-2022-0017-RA

Quito, D.M., 16 de junio de 2022

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La Dirección Nacional de Tecnologías de la Información, conjuntamente con el Equipo de Seguimiento de la Dirección General, deberán implementar en el plazo de 6 meses un sistema informático que permita automatizar el seguimiento a la gestión de aplicación e implementación de las recomendaciones emitidas en los informes de los Organismos de Control, este plazo podrá ser prorrogado, previo informe justificativo del Equipo de Seguimiento.

SEGUNDA.- El Equipo de Seguimiento de la Dirección General en coordinación con la Dirección Nacional de procesos en el término de quince (15) días, deben actualizar el *"Manual del proceso seguimiento a la aplicación de recomendaciones y/o disposiciones de auditoría de órganos de control"*, a fin de que dicho instrumento tenga armonía con la presente Resolución y la normativa legal vigente.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los servidores del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS, deberán cumplir de manera obligatoria, oportuna y eficiente las recomendaciones emitidas por los organismos de control en los informes de auditoría.

SEGUNDA.- Los servidores del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS, acatarán las disposiciones realizadas por el/la Director/a General y lineamientos emitidos por el/la Coordinador/a del Equipo de Seguimiento, respecto del seguimiento a la gestión de aplicación e implementación de las recomendaciones emitidas en los informes de los Organismos de Control.

TERCERA.- Los servidores del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, deberán reportar al Coordinador del Equipo de Seguimiento las gestiones y acciones efectuadas para el cumplimiento de las recomendaciones y/o disposiciones emitidas por los organismos de control, con apego a los instrumentos técnicos que se emitan para el efecto.

CUARTA.- Cuando el Coordinador del Equipo de Seguimiento de la Dirección General requiera información de las acciones generadas en la gestión de aplicación e implementación de recomendaciones y/o disposiciones de organismos de control, las dependencias responsables o encargadas de su cumplimiento, deberán presentar los documentos pertinentes y suficientes que evidencien los avances y sustentos que respalden su gestión.

QUINTA.- Las máximas autoridades del nivel central, Directores de los Seguros

Resolución Nro. IESS-DG-2022-0017-RA

Quito, D.M., 16 de junio de 2022

Especializados, Directores Provinciales y máximas autoridades de las unidades médicas, deben designar a un servidor responsable de efectuar el seguimiento a la gestión de aplicación e implementación de las recomendaciones emitidas en los informes de los Organismos de Control, con apego a los instrumentos que para el efecto se emitan por el Director General o el Coordinador del Equipo de Seguimiento de la Dirección General.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA.- Deróguese la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0004-RA, de fecha 28 de enero de 2022.

SEGUNDA.- Deróguese toda norma de igual o de menor jerarquía que se oponga a la presente Resolución Administrativa.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Encárguese a la Subdirección Nacional de Gestión Documental la difusión de la presente Resolución Administrativa a nivel nacional.

TERCERA.- Encárguese a la Subdirección Nacional de Asesoría Legal la gestión y actualización del repositorio de resoluciones administrativas de la Dirección General.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- Quito, Distrito Metropolitano a los 16 días del mes de junio de 2022.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Kenia Mariana Ramírez Masache

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, SUBROGANTE

mm/fj